

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/40/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Derecho.

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y autonómico, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los/as jóvenes licenciados/as en Derecho, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta materia. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación y colaboración por la Consejería de Medio Ambiente para licenciados/as en Derecho.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el/la becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario/a en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.
- c) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001, o en cursos posteriores.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el 1 de marzo de 2008, finalizando el 31 de diciembre de 2008. El secretario general, a la vista del informe del tutor/a de la especialidad, podrá proponer la prórroga de las becas por una anualidad al consejo de Medio Ambiente, quien

podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, por periodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC del año natural anterior.

2.- El importe de las becas será de mil cien (1.100 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor/a acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, el/la becario/a percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de las becas será de 22.000,00 euros durante el año 2008. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

7.- El secretario general de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada del interesado/a, previo informe favorable del tutor/a del becario/a.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el periodo total de duración de la beca, incluidas las prórrogas.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

8.- Las presentes becas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de estas becas se desarrollarán en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente determine.

2.- El/la becario/a realizará el horario que determine su tutor.

Quinta.- Solicitudes.

1.- El/la solicitante de la beca deberá presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI junto con el original para su cotejo.
- b) Para los no naturales de la Comunidad Autónoma, certificación de residencia, que acredite su residencia en Cantabria desde, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Fotocopia del título de Licenciado/a en Derecho o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

g) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el/la solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará al interesado/a concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos:

a) Formación académica: Valorándose fundamentalmente:

- Expediente académico (de 0 a 4 puntos): se valorará asignando a cada matrícula de honor 4 puntos, a cada sobresaliente 3 puntos, a cada notable 2 puntos y a cada aprobado 1 punto, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

- La realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria (de 0 a 2 puntos).

- La superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para acceder a Cuerpos de Funcionarios del Grupo A (de 0 a 2 puntos).

b) Formación práctica:

- Formación y conocimientos acreditados en informática aplicada a la gestión, consulta de bases de datos jurídicas, procesador de texto, hojas de cálculo, etc. (de 0 a 2 puntos).

- Realización de trabajos relacionados con las materias jurídicas específicas de la Consejería de Medio Ambiente (de 0 a 2 puntos).

Segunda fase.- Puntuación total: 4 puntos.

El Comité de valoración realizará una entrevista, a los 10 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior, con una valoración entre 0 y 4 puntos.

Esta entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del/la solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

El Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la realización de la entrevista.

En esta segunda fase, tan solo podrán participar los/as solicitantes preseleccionados/as, según el apartado 4 de la base séptima de esta Orden, una vez que hayan presentado la documentación señalada en su base octava.

Séptima.- Instrucción.

1.- Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditados corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

El secretario general de la Consejería de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

- Vocales:

La jefa de Servicio de Administración General o persona en quien delegue.

La jefa de Servicio de Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

Un/a funcionario/a adscrito/a a la Secretaría General de la Consejería.

-Secretario:

Un/a funcionario/a de la Consejería.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4.- Se elaborará una lista con los/as solicitantes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a los criterios del artículo anterior, requiriéndoles para la presentación de los méritos consignados en la solicitud de participación.

5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación que acredita los méritos, el Comité de Valoración dispondrá de un plazo máximo de 30 días para examinarla, realizar la entrevista y elevar la propuesta de resolución al consejero de Medio Ambiente.

Octava.- Presentación de documentación acreditativa de los méritos.

1.- Los/as solicitantes preseleccionados/as por el Comité de Valoración deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, las certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

2.- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los méritos alegados, no podrán resultar propuestos/as para la adjudicación de las becas.

Novena.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada, comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los

méritos alegados en la solicitud y realizada la entrevista, el Comité formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de las dos personas con mayor puntuación estableciendo una lista de hasta cuatro suplentes. El resto de solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La Resolución será motivada, se notificará a los/as adjudicatarios/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (Calle Lealtad 24, planta baja, Santander).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Undécima.- Dependencia.

Los/as becarios/as estarán bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho cargo directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor del becario/a.

Duodécima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera.- Obligaciones de los/as becarios/as.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2008, se establecen como obligaciones de los becarios/as, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el/la becario/a corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El/la becario/a se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el/la beneficiario/a, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Decimocuarta.- Pérdida de la condición de becario/a.

El incumplimiento de las obligaciones del becario/a, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Decimoquinta.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno/a de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimosexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Decimoséptima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor de los/as becarios/as a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por los/as becarios/as, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de diciembre de 2007.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luís Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS/AS EN DERECHO EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (Orden MED 40/2007, DE 26 DE DICIEMBRE)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos			Nombre	
NIF			Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfonos de contacto:				

2. MÉRITOS**A. MÉRITOS ACADÉMICOS**

Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matriculas de Honor	(x 4)	
Sobresalientes	(x 3)	
Notables	(x 2)	
Aprobados	(x 1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
Puntuación expediente académico (B/A):		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED 40/2007, de 26 de Diciembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionada, la documentación indicada en la base octava.

En a de de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña

con DNI: declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 40/2007, de 26 de Diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para Licenciados en Derecho en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en a de de 2008.

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

08/18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Corrección de errores a la Orden EDU/2/2008, de 2 de enero, publicada en el BOC número 5, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en la Secretaría General de la Consejería de Educación para la realización de estudio y trabajos de investigación.

Advertido error en la citada orden, se procede a la siguiente subsanación:

DONDE DICE:

«En el artículo 6. 2.

Vocales:

Un funcionario de la Consejería de Educación.

Un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente».

DEBE DECIR:

«En el artículo 6. 2.

Vocales:

Dos funcionarios de la Consejería de Educación».

Santander, 10 de enero de 2008.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

08/455

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno en expediente de ayuda número PEA 241/07.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido acuerdo de Consejo de Gobierno de expediente de ayuda.

Dicho acuerdo, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en «EMCAN» Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: DON SERGIO MARTÍN LEÓN.

NUMERO DE EXPEDIENTE: PEA 241/07.

ÚLTIMO DOMICILIO: URBANIZACIÓN LAS PALOMAS 3.

LOCALIDAD: 39530 PUENTE SAN MIGUEL.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en «EMCAN» Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

-Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, calle Castilla 13, tercera planta, 39009, Santander.

Santander, 4 de enero de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

08/316

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno en expediente de ayuda número PEA 104/07

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido acuerdo de Consejo de Gobierno de expediente de ayuda.

Dicho acuerdo, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan: